

Licda. Ruth Adilia Méndez de García
Directora Suplente, actuando como Propietaria

Lic. Rafael Antonio Coto Najarro
Director Propietario

Licda. Claudia Beatriz Guzmán
Directora Suplente

Licda. Gloria Esperanza Minero de Torres
Directora Propietaria

Prof. Rosa Alberta Rodríguez de Chávez
Directora Suplente

ACTA Nº 48/2016 DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.

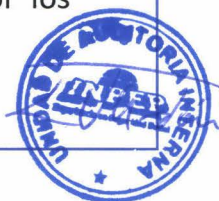
En la sala de sesiones del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP- San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día veintiuno de diciembre de de dos mil dieciséis. Se encuentran reunidos para celebrar sesión ordinaria los Señores: Licenciado Andrés Rodríguez Celis, Director Presidente; Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, Director Suplente, actuando como Propietario en esta sesión, por parte del Ministerio de Hacienda; Profesor Pedro Antonio Morales Chávez, Director Propietario y Licenciada Ana Cecilia Mayorga de Escobar, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Educación; Licenciada Lesly Noemi Cervellón Rivera, Directora Propietaria y Señora Fátima Carolina Sánchez Villalta, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Licenciado Alfredo Rigoberto Menéndez Peralta, Director Propietario y Licenciada Ruth Adilia Méndez de García, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Salud; Licenciado Rafael Antonio Coto Najarro, Director Propietario y Licenciada Claudia Beatriz Guzmán, Directora Suplente, por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; Licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, Directora Propietaria y Profesora Rosa Alberta Rodríguez de Chávez, Directora Suplente, por parte de ANMJES. Está presente también la Ingeniera Juana María Coto Estrada, Gerente y Secretaria de la Junta Directiva, así como el Doctor Dionisio Ramírez Guzmán, Asesor Legal de la Junta Directiva.

A) Establecimiento del quórum.

El Director Presidente constató la existencia del quórum legal.

B) Se sometió la agenda a consideración de la Junta Directiva.

El Director Presidente, sometió a consideración de la Junta Directiva la agenda enviada con la convocatoria, la cual fue modificada para agregar en punto Varios, Carta del Sindicato de Trabajadores y Trabajadores del INPEP -SITINPEP-, quedando aprobada la agenda por los señores Directores, de la siguiente manera:



- I. Lectura, aprobación y ratificación de los puntos tratados y contenidos en el Acta No. 47/2016, de sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016.
- II. Solicitud de adjudicación de Licitación Pública INPEP-LP 02/2017 “Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017”.
- III. Solicitud de Adjudicación de la Licitación Pública INPEP-LP 03/2017 “Contratación de Póliza de Seguros de Daños y Seguro de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017”.
- IV. Declarar desierto el Ramo de Seguro de Daños requerido en la Licitación Pública INPEP – LP 03/2017 “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños y Seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017”.
- V. Autorizar el inicio del proceso para la contratación de la Póliza de Seguros de Daños del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017 y aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa de dicha póliza.
- VI. Solicitud de Adjudicación del proceso de Libre Gestión No. 20160398 “Suministro de Combustible para la Flotilla Vehicular del INPEP para año 2017”.
- VII. Varios
 1. Carta del Sindicato de Trabajadores y Trabajadores del INPEP –SITINPEP-.

DESARROLLO DE LA AGENDA.

- I. **Lectura, aprobación y ratificación de los puntos tratados y contenidos en el Acta No. 47/2016, de sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016.**

El Director Presidente, sometió a consideración de la Junta Directiva la lectura, aprobación y ratificación del Acta No 47/2016, de sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016, de la cual, fueron aprobados y ratificados los acuerdos tomados por los señores Directores en dicha sesión.

- II. **Solicitud de adjudicación de Licitación Pública INPEP-LP 02/2017 “Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017”.**

Se presentó a consideración de la Junta Directiva, la Solicitud de adjudicación de Licitación Pública INPEP-LP 02/2017 “Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017”.



Sobre este punto, los señores directores, manifestaron que en vista de que no ha sido aprobado el Presupuesto General de la Nación para el año 2017, ni prorrogado el del año 2016, no procede la adjudicación de dicha licitación, por lo que no pueden conocer ni pronunciarse acerca de dicha recomendación.

III. Solicitud de Adjudicación de la Licitación Pública INPEP-LP 03/2017 “Contratación de Póliza de Seguros de Daños y Seguro de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017”.

Se presentó a consideración de la Junta Directiva la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública INPEP-LP 03/2017 “Contratación de Póliza de Seguros de Daños y Seguro de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017”.

Los señores Directores manifestaron que no obstante no ser posible en este momento adjudicar por no poseer presupuesto aprobado o prorrogado, se hace necesario conocer la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por el tipo de Licitación, por el plazo de cada uno de las pólizas de seguros que está por vencerse, y con el fin de tomar las medidas necesarias para garantizar una posible desprotección a los bienes del Instituto.

La comisión Evaluadora de Ofertas manifiesta que en la presente Licitación la recomendación es que se adjudique parcialmente en cuanto al seguro de personas y que se declare desierto en el Ramo de Daños.

La Junta Directiva determinó que a la fecha no tiene habilitación legal para pronunciarse sobre el referido proceso de contratación, dando por recibida la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, manifestando que con relación a la Adjudicación del Ramo de Seguro de Personas, comprendido en la licitación pública INPEP-LP 03/2017 “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños y Seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017”, la Junta Directiva determinó que a la fecha no tienen habilitación legal para pronunciarse sobre el referido proceso de contratación, puesto que no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa la Ley de Presupuesto General de la Nación y Presupuestos Especiales, para el año 2017; así como tampoco se puede tener por prorrogado el presupuesto del año 2016, ya que el artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, claramente dispone que si al cierre de un ejercicio financiero fiscal, no se hubiesen aprobado las leyes del Presupuesto General del Estado y de los Presupuestos Especiales, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando las respectivas leyes de presupuesto tanto general como especial vigentes en el ejercicio fiscal inmediato anterior, incorporando todas las reformas realizadas a estos cuerpos de ley en dicho ejercicio fiscal. En ese mismo orden de ideas, la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (UNAC), dentro del margen de sus facultades emitió una opinión referente a la adjudicación de las diferentes contrataciones que debe de hacer la Administración Pública, expresando en su parte medular que únicamente se podrá adjudicar las contrataciones, si se tiene vigente el presupuesto del ejercicio 2017 o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, siempre y cuando haya asignación presupuestaria, asimismo, la UNAC, relacionó opinión emitidas por la



Dirección General de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, con fecha 15 de los corrientes, en la cual dicha Dirección estableció que las instituciones públicas podrán disponer de un crédito presupuestario legalmente establecido, a partir del día 1 de enero de 2017, ya sea para la prórroga o aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación y los Presupuestos Especiales. Todo lo anterior tiene como fundamento legal, el artículo 228 de la Constitución de la República, el cual literalmente señala: “Ninguna suma podrá comprometerse o abonarse con cargo a fondos públicos, si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuestario.”; en tal sentido, mientras la Asamblea Legislativa no decrete la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, el INPEP no puede adjudicar o contratar ningún servicio o bien, cuyo pago deba ser efectuado con fondos correspondientes al ejercicio fiscal enciernes.

IV. Declarar desierto el Ramo de Seguro de Daños requerido en la Licitación Pública INPEP – LP 03/2017 “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños y Seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017”.

Con relación al Ramo de Seguro de Daños requerido en la misma licitación, en cuanto a la recomendación de declarar desierta la contratación de la Póliza de Seguros de Daños por las razones siguientes: dado que ninguna oferta cumplió en su totalidad con los términos técnicos solicitados en las bases de licitación para el ramo de daños, debido a que Seguros e Inversiones, S.A., no da cobertura para la Póliza de incendio Activo fijo, no cubre “archivo de pensiones” y “exclusión infraseguro”; para la Póliza de fidelidad de empleados de INPEP; no otorga la cláusula de pérdida de empleados no identificados y para la Póliza de Incendio Unidades Habitacionales, no otorga la “Exclusión de infraseguro y daños por deterioro” razones por las que se declaró no elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación. En el caso de MAFRE La Centro Americana, S.A., no otorga la cláusula de “Menoscabo”, para las póliza de automotores no otorga la cláusula de mora por pago de indemnización, en el caso de la Póliza de fidelidad empleados de INPEP, no otorga la cláusula de “Errores y Omisiones”, tampoco incluye la cláusula de errores y omisiones no intencionales y no otorga la cláusula “Sin deducible ni participación”; para la Póliza de Fianzas de Fidelidad no incluye dentro de la póliza la cláusula de Errores y Omisiones” limitando su cobertura a la existencia de un delito penal, en el caso de la Póliza de Incendio Unidades Habitacionales, no otorga la cláusula de “Aceptación de pago automático” y la de asentamientos de terrenos”, por lo que se consideró no elegible para continuar en el proceso de evaluación de la oferta técnica para el ramo de daños; esta Junta Directiva, considera que éste es el momento oportuno para declarar desierto dicho proceso de contratación, en lo referente al Ramo de Seguro de Daños requerido en la misma licitación y que es imperativo para el instituto agotar los mecanismos necesarios para no dejar sin cobertura durante el período de fin de año de 2016 el resguardo de los bienes propios, siendo también obligación de esta Junta garantizar los bien entendidos intereses institucionales, asimismo, de acuerdo a informe verbal emitido por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, INPEP, cuenta con fondos suficientes provenientes de asignaciones dentro del presupuesto del ejercicio del presente ejercicio fiscal, con los cuales



se pueden legalmente utilizarse para contratar y pagar el seguro del Ramo de Daños en comento; Cabe señalar que en este proceso en particular, debido a la situación inusual generada por la falta de autorización del Presupuesto General de la Nación, esta Junta tiene habilitación legal para pronunciarse únicamente sobre la recomendación de declarar desierto dicho proceso.

A partir de lo antes analizado, de las consideraciones efectuadas y conocida la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación pública INPEP-LP03/2017 “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños y Seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017” y discutida ampliamente, la Junta Directiva por unanimidad RESUELVE Y RATIFICA:

Resolución N° 53/2016.

La Junta Directiva con base a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación pública INPEP-LP 03/2017 “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños y Seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017” por unanimidad ACUERDA: Declarar desierto el Ramo de Seguro de Daños, requerido en la licitación pública INPEP-LP 03/2017, denominada “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños y Seguros de Personas para Empleados y Funcionarios del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017”, dado que ninguna de las dos ofertas cumplieron en su totalidad con los términos técnicos solicitados en las bases de licitación para el ramo de daños, para el caso de la oferta presentada por Seguros e Inversiones, S.A., no da cobertura para la Póliza de incendio Activo fijo, no cubre “archivo de pensiones” y “exclusión infraseguro”; para la Póliza de fidelidad de empleados de INPEP; no otorga la cláusula de pérdida de empleados no identificados y para la Póliza de Incendio Unidades Habitacionales, no otorga la “Exclusión de infraseguro. En el caso de la oferta presentada por MAFRE La Centro Americana, S.A., no otorga la cláusula de “Menoscabo”, para las póliza de automotores no otorga la cláusula de mora por pago de indemnización, en el caso de la Póliza de fidelidad empleados de INPEP, no otorga la cláusula de “Errores y Omisiones”, tampoco incluye la cláusula de errores y omisiones no intencionales y no otorga la cláusula “Sin deducible ni participación”; para la Póliza de Fianzas de Fidelidad no incluye dentro de la póliza la cláusula de Errores y Omisiones” limitando su cobertura a la existencia de un delito penal, en el caso de la Póliza de Incendio Unidades Habitacionales, no otorga la cláusula de “Aceptación de pago automático” y la de asentamientos de terrenos”, por lo que se consideraron no elegible para continuar en el proceso de evaluación de la oferta técnica para el ramo de daños.

V. Autorizar el inicio del proceso para la contratación de la Póliza de Seguros de Daños del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos para el año 2017 y aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa de dicha póliza.

La Junta Directiva autoriza a la Administración, para que de conformidad al Artículo 72 literal f) de la LACAP, inicie el proceso de Contratación Directa para el ramo de Seguros de Daños del INPEP, y a la vez aprueba los Términos de referencia para dicha contratación, la cual deberá ser



financiada con fondos propios del INPEP, correspondientes al presupuesto del presente ejercicio fiscal, dentro del cual, según manifestó el Jefe de la Unidad Financiera Institucional existe un crédito presupuestario.

Discutido ampliamente el punto y conocidos los argumentos presentados, la Junta Directiva por unanimidad RESUELVE Y RATIFICA:

Resolución N° 54/2016

La Junta Directiva por unanimidad ACUERDA Y RATIFICA:

- a) Autorizar a la Administración, para que de conformidad al Artículo 72 literal f) de la LACAP, inicie el proceso de Contratación Directa para el ramo de Seguros de Daños del INPEP, dicha contratación deberá ser con fondos del año 2016.
- b) . Aprobar los Términos de referencia de la Contratación Directa, para el ramo de Seguros de Daños del INPEP.

VI. Solicitud de Adjudicación del proceso de Libre Gestión No. 20160398 “Suministro de Combustible para la Flotilla Vehicular del INPEP para año 2017”.

Se sometió a consideración de la Junta Directiva, la Solicitud de Adjudicación del proceso de Libre Gestión No. 20160398 “Suministro de Combustible para la Flotilla Vehicular del INPEP para año 2017”.

En cuanto este punto, los señores Directores, manifestaron que al igual que en el romano II no se puede proceder a conocer ni pronunciarse acerca de dicha recomendación debido a que no se cuenta con la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2017, ni prorrogado el del año 2016.

VII. Varios.

1. Carta del Sindicato de Trabajadores y Trabajadores del INPEP –SITINPEP-.

Se entregó para conocimiento de la Junta Directiva, carta del Sindicato de los Trabajadores y Trabajadores del INPEP –SITINPEP-, de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigida a la Junta Directiva, en la que comunican que han tomado el acuerdo sindical de no presentar ante la Dirección General de Trabajo, el anteproyecto del 7° contrato colectivo de trabajo, que debería ser negociado después del 30 de noviembre del año en curso, y que de acuerdo a la costumbre negociadora en el INPEP, empezaría a ser aplicado en enero de 2017, convenio realizado con la representación patronal y de acuerdo al procedimiento que rige el código de Trabajo, prorrogar automáticamente la vigencia para un año más (2017) el actual contrato colectivo de trabajo.



Antes de finalizar la reunión, y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, la Junta Directiva ordenó clasificar los puntos contenidos en la agenda de la siguiente manera: el romano II y III como información reservada, de conformidad a resoluciones de reserva números 241-24-10-2016 y 242-24-11-2016, por el período de 30 días, por estar dentro de un proceso deliberativo y no se ha tomado una resolución final, y su divulgación podría generar beneficios a terceros, así como afectar intereses de otras personas; únicamente se levanta la reserva en lo referente al Seguro de Daños; y los romanos I, IV, V, VI y VII numeral 1, como información pública, de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que firmamos, a las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

Lic. Andrés Rodríguez Celis
Director Presidente

Dr. Reynaldo Boulogne Zamora
Director Suplente, actuando como Propietario

Prof. Pedro Antonio Morales Chávez
Director Propietario

Licda. Ana Cecilia Mayorga de Escobar
Directora Suplente

Licda. Lesly Noemi Cervellón Rivera
Directora Propietaria

Sra. Fátima Carolina Sánchez Villalta
Directora Suplente

Lic. Alfredo Rigoberto Menéndez Peralta
Director Propietario

Licda. Ruth Adilia Méndez de García
Directora Suplente

Lic. Rafael Antonio Coto Najarro
Director Propietario

Licda. Claudia Beatriz Guzmán
Directora Suplente

